



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2444

ARMENIA, 28 DE OCTUBRE DE 2020

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 342 DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE AMABLE  
E.I.C.E. EN VIRTUD A DECISIÓN DE JUNTA DIRECTIVA  
EXTRAORDINARIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020”

(Pág. 2-8)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

## DECRETO No. 3 4 2 de 2020

### "POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE AMABLE E.I.C.E EN VIRTUD A DECISIÓN DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020"

El alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 numeral 3º de la Constitución Política; artículo 29 literal "d", numeral 2º de la Ley 1551 de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que el alcalde como máxima autoridad municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 315 de la Constitución Política consagra las atribuciones del alcalde, estableciendo en su numeral 3º la siguiente atribución: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal "d", numeral 2º, dispone:

*"(...) d) En relación con la Administración Municipal:*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, (...)"*

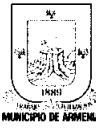
Que la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* contempla en su artículo 91:

*"(...) DESIGNACION DEL GERENTE O PRESIDENTE DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO. El Gerente o Presidente de las empresas industriales y comerciales del Estado es agente del Presidente de la República, **de su libre nombramiento y remoción.** (...)"*

Que en el mismo sentido el Decreto Municipal N° 099 de 9 de noviembre de 2009 *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "AMABLE"* en relación con el cargo Gerente en sus artículos 8 y 14, respectivamente establece:

*"La dirección Administrativa de AMABLE, estará a cargo de la Junta Directiva y de un Gerente que será el representante legal, **nombrado por el Alcalde.**"*

*"La Empresa Industrial y Comercial AMABLE, tendrá un Gerente, quien será su representante legal, **de Libre Nombramiento y Remoción por el Alcalde (a).**"*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

## DECRETO No. 3 4 2 de 2020

### "POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE AMABLE E.I.C.E EN VIRTUD A DECISIÓN DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2020"

El alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 numeral 3° de la Constitución Política; artículo 29 literal "d", numeral 2° de la Ley 1551 de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que el alcalde como máxima autoridad municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 315 de la Constitución Política consagra las atribuciones del alcalde, estableciendo en su numeral 3° la siguiente atribución: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal "d", numeral 2°, dispone:

"(...) d) En relación con la Administración Municipal:

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, (...)"

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" contempla en su artículo 91:

"(...) DESIGNACION DEL GERENTE O PRESIDENTE DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO. El Gerente o Presidente de las empresas industriales y comerciales del Estado es agente del Presidente de la República, **de su libre nombramiento y remoción.** (...)"

Que en el mismo sentido el Decreto Municipal N° 099 de 9 de noviembre de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "AMABLE"" en relación con el cargo Gerente en sus artículos 8 y 14, respectivamente establece:

"La dirección Administrativa de AMABLE, estará a cargo de la Junta Directiva y de un Gerente que será el representante legal, **nombrado por el Alcalde.**"

"La Empresa Industrial y Comercial AMABLE, tendrá un Gerente, quien será su representante legal, **de Libre Nombramiento y Remoción por el Alcalde (a).**"



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

## DECRETO No. 3 4 2 de 2020

Que el artículo 19 de los Estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal AMABLE E.I.C.E contempla los requisitos mínimos para el desempeño del cargo de gerente, los cuales consisten en:

**"REQUISITOS MINIMOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE GERENTE Y ASESOR DE CONTROL INTERNO:** Los requisitos que deberá reunir cada persona designada como Gerente y Asesor de Control Interno de la Empresa, serán los siguientes:

a) **GERENTE:**

**ESTUDIOS:**

-Título Profesional en: Ingeniería Civil o de Vías y Transporte o Arquitectura o ciencias administrativas, económicas o contables, o derecho.

-Especialización o maestría en: en áreas afines a los títulos profesionales requeridos.

**EXPERIENCIA:**

- Experiencia Profesional mínimo 9de cinco (5) años desde la terminación del pensum académico o la obtención de la matrícula profesional.

- Experiencia relacionada: tres (3) años, en cargos directivos en entidades públicas o privadas o de participación en proyectos de Sistemas de Transporte.

Que en sentencia C-599/00, la Corte Constitucional manifestó:

*"(...) por su misma naturaleza, los empleos que son de libre nombramiento y remoción son aquellos que la Constitución establece y aquellos que determine la ley, (art. 125), siempre y cuando la función misma, en su desarrollo esencial, exija una confianza plena y total, o implique una decisión política. En estos casos el cabal desempeño de la labor asignada debe responder a las exigencias discrecionales del nominador y estar sometida a su permanente vigilancia y evaluación. (...)"*

4. Conforme con la anterior jurisprudencia, explicativa de los principios generales que rigen la carrera administrativa y sus excepciones, resulta fácil deducir que **los cargos de presidente, director, o gerente de las entidades descentralizadas tanto del orden nacional como del territorial, por ser cargos que por su propia naturaleza son directivos en cuanto conllevan la formulación de políticas dentro del seno de la respectiva entidad, pueden ser señalados por el legislador como cargos de libre nombramiento y remoción.** Estos empleos, constituyen justamente uno de los casos en los cuales con claras razones puede la ley introducir excepciones al principio general conforme con el cual los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Así, la Corte no aprecia que el señalamiento de los mismos como cargos de libre nombramiento y remoción contradiga la Constitución. (...)"

Que el Doctor Jesús Antonio Niño Sánchez, identificado con la CC: No. 7.540.251 de Armenia (Q), mediante oficio recibido en el Despacho de la Señora Alcaldesa (e) el día dieciséis (16) de julio de 2020, presentó renuncia al cargo GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "AMABLE".

Que a través de Decreto N° 247 del 29 de julio de 2020 se aceptó la renuncia al señor Niño Sánchez, con efectos a partir del 30 de julio de 2020, es decir, que el referido funcionario laborará hasta el día 29 de julio de 2020, inclusive.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

## DECRETO No. 3 4 2 de 2020

Que el artículo 19 de los Estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal AMABLE E.I.C.E contempla los requisitos mínimos para el desempeño del cargo de gerente, los cuales consisten en:

**"REQUISITOS MINIMOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE GERENTE Y ASESOR DE CONTROL INTERNO:** Los requisitos que deberá reunir cada persona designada como Gerente y Asesor de Control Interno de la Empresa, serán los siguientes:

**a) GERENTE:**

**ESTUDIOS:**

-Título Profesional en: Ingeniería Civil o de Vías y Transporte o Arquitectura o ciencias administrativas, económicas o contables, o derecho.

-Especialización o maestría en: en áreas afines a los títulos profesionales requeridos.

**EXPERIENCIA:**

- Experiencia Profesional mínimo 9de cinco (5) años desde la terminación del pensum académico o la obtención de la matrícula profesional.

- Experiencia relacionada: tres (3) años, en cargos directivos en entidades públicas o privadas o de participación en proyectos de Sistemas de Transporte.

Que en sentencia C-599/00, la Corte Constitucional manifestó:

*"(...) por su misma naturaleza, los empleos que son de libre nombramiento y remoción son aquellos que la Constitución establece y aquellos que determine la ley, (art. 125), siempre y cuando la función misma, en su desarrollo esencial, exija una confianza plena y total, o implique una decisión política. En estos casos el cabal desempeño de la labor asignada debe responder a las exigencias discrecionales del nominador y estar sometida a su permanente vigilancia y evaluación. (...)*

*4. Conforme con la anterior jurisprudencia, explicativa de los principios generales que rigen la carrera administrativa y sus excepciones, resulta fácil deducir que los cargos de presidente, director, o gerente de las entidades descentralizadas tanto del orden nacional como del territorial, por ser cargos que por su propia naturaleza son directivos en cuanto conllevan la formulación de políticas dentro del seno de la respectiva entidad, pueden ser señalados por el legislador como cargos de libre nombramiento y remoción. Estos empleos, constituyen justamente uno de los casos en los cuales con claras razones puede la ley introducir excepciones al principio general conforme con el cual los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Así, la Corte no aprecia que el señalamiento de los mismos como cargos de libre nombramiento y remoción contradiga la Constitución. (...)"*

Que el Doctor Jesús Antonio Niño Sánchez, identificado con la CC: No. 7.540.251 de Armenia (Q), mediante oficio recibido en el Despacho de la Señora Alcaldesa (e) el día dieciséis (16) de julio de 2020, presentó renuncia al cargo GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "AMABLE".

Que a través de Decreto N° 247 del 29 de julio de 2020 se aceptó la renuncia al señor Niño Sánchez, con efectos a partir del 30 de julio de 2020, es decir, que el referido funcionario laborará hasta el día 29 de julio de 2020, inclusive.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO No. **3 4 2** de 2020

Que en virtud a lo anterior, el cargo gerente general de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "AMABLE" se encontraba en vacancia definitiva, por lo que se realizó un encargo a través del Decreto N° 248 del 29 de julio de 2020 en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Armenia, Ingeniera María del Pilar Herrera Pardo.

Que según artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto No.1083 de 2015 "Reglamentario único del sector de la Función Pública", desarrolla la figura administrativa del encargo en los cargos de libre nombramiento y remoción y plantea lo siguiente:

***"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.***

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

***En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."***

Que en junta directiva extraordinaria de la Empresa Amable EICE celebrada el día 27 de octubre de 2020, el alcalde del Municipio de Armenia le da a conocer a los miembros asistentes, la terna de candidatos que cumplan con las condiciones y perfil de cargo en virtud a los estatutos de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTADO AMABLE E.I.C.E..

Que en dicha sesión los miembros de la junta eligieron de la antes mencionada terna al abogado JAMES CASTAÑO HERRERA como nuevo Gerente la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTADO AMABLE E.I.C.E.

Que en virtud a lo anterior y ante la elección del nuevo Gerente de Amable E.I.C.E se hace necesario dar por terminado el encargo realizado en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Armenia, Ingeniera María del Pilar Herrera Pardo y proceder a proveer el cargo de manera definitiva.

Que en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** En virtud a decisión de junta directiva extraordinaria del 27 de octubre de 2020 se nombra como Gerente General de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL -AMABLE- al abogado JAMES CASTAÑO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.463.261 expedida en Quimbaya (Q) a partir del día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La asignación salarial mensual corresponde a la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$10.092.735).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al abogado JAMES CASTAÑO HERRERA de las decisiones adoptadas en el presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El señor JAMES CASTAÑO HERRERA, prestará sus servicios a partir del día veintinueve (29) de octubre de 2020.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO No. 3 4 2 de 2020

Que en virtud a lo anterior, el cargo gerente general de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "AMABLE" se encontraba en vacancia definitiva, por lo que se realizó un encargo a través del Decreto N° 248 del 29 de julio de 2020 en la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia, Ingeniera María del Pilar Herrera Pardo.

Que según artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto No.1083 de 2015 "Reglamentario único del sector de la Función Pública", desarrolla la figura administrativa del encargo en los cargos de libre nombramiento y remoción y plantea lo siguiente:

***"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.***

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

***En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."***

Que en junta directiva extraordinaria de la Empresa Amable EICE celebrada el día 27 de octubre de 2020, el alcalde del Municipio de Armenia le da a conocer a los miembros asistentes, la terna de candidatos que cumplían con las condiciones y perfil de cargo en virtud a los estatutos de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTADO AMABLE E.I.C.E..

Que en dicha sesión los miembros de la junta eligieron de la antes mencionada terna al abogado JAMES CASTAÑO HERRERA como nuevo Gerente la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE ESTADO AMABLE E.I.C.E.

Que en virtud a lo anterior y ante la elección del nuevo Gerente de Amable E.I.C.E se hace necesario dar por terminado el encargo realizado en la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia, Ingeniera María del Pilar Herrera Pardo y proceder a proveer el cargo de manera definitiva.

Que en mérito de lo expuesto, el alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** En virtud a decisión de junta directiva extraordinaria del 27 de octubre de 2020 se nombra como Gerente General de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL –AMABLE- al abogado JAMES CASTAÑO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.463.261 expedida en Quimbaya (Q) a partir del día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La asignación salarial mensual corresponde a la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$10.092.735).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al abogado JAMES CASTAÑO HERRERA de las decisiones adoptadas en el presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El señor JAMES CASTAÑO HERRERA, prestará sus servicios a partir del día veintinueve (29) de octubre de 2020.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO No. \_\_\_\_\_ de 2020

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío a los 28 OCT 2020

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**

**Alcalde**

Proyectó/ Elaboró: Laura J. Ramírez González- Abogada Contratista D.A.J  
Revisó y Aprobó: Jimmy A. Quintero Giraldo -Director D. A. J  
Revisó y Aprobó: John Edgar Pérez- Asesor Jurídico Despacho.  
VB Despacho Alcalde